



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0126-2022-MPH/GM

Huanta, 29 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 216-2022-MPH/GSPL/DSM-GRS/MVAN, de fecha 28 de marzo de 2022, presentado por la Blga. María Vannesa Atencio Nina, solicita aprobación del plan de trabajo del Programa Educca,

CONSIDERANDO;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y señala también el Art. II del Título Preliminar de la misma norma que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante la Ley 28983, refiere en su Artículo 3°.- De los principios de la Ley 3.1 La presente Ley se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.

Que, el Artículo 73° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Ley de Bases de Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuestos en la presente ley orgánica. (...) Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas siguientes (...) Servicios Públicos Locales 2.1.- Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, en el inciso "g" del artículo 8° y el inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país"

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece lineamiento ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental, Inc. e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 Inc. h, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio.

Plaza de Armas
Jr. Ruzhuillca N° 183 - Huanta

Central Telefónica (0606) 322131 322110 322021 322508 1
www.municipalidaddehuanta.gob.pe
E-mail: wph@municipalidaddehuanta.gob.pe
Facebook: www.facebook.com/municipalidaddehuanta
Twitter: @municipalidaddehuanta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Informe N° 040-2021-MPH-OPP-UPMC/YNSM, de fecha 18 de marzo de 2022, la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Mejora Continua, concluye que el Plan de Trabajo "PROGRAMA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA 2022, contribuye con el cumplimiento de metas establecidas en el PEI 2021-2024, la cual se encuentra articulado al OEI de Promover la Gestión Ambiental en la Provincia de Huanta. Sin embargo, su aprobación se realizará previa disponibilidad presupuestal por la unidad de presupuesto. Dicho plan de trabajo es parte de una de las actividades programadas en el POI 2022 (Difusión de la educación ambiental y participación ciudadana en la provincia de Huanta, el cual está a cargo de la División de Servicios Municipales y Gestión de Residuos Sólidos;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, y dentro de las atribuciones Administrativas delegadas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2022-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Huanta (Programa EDUCCA-2022), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la División de Servicios Municipales y Gestión de Residuos Sólidos adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Provincial de Huanta el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su debido conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Lic. Adm. Yomar X. Yupari Galvez
GERENTE MUNICIPAL

Ci. Andino